

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX
Y LA CÁTEDRA PEDRO IBARRA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE.**

En Elche, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Prieto de la Nogal, mayor de edad, actuando en calidad de Director-Gerente de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX S.A. (en adelante AIGÜES D'ELX), con C.I.F. A-53555967, con domicilio social en Plaza de la Lonja nº 1 de Elche, y en su nombre y representación en virtud de poder otorgado ante el notario de Elche, D. Miguel Ángel Moreno Escribano, de fecha 14 de mayo de 2015 bajo nº de protocolo 552, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente.

Y de la otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y reconociéndose recíprocamente capacidad legal bastante tal como actúan,

MANIFIESTAN

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que la Cátedra Pedro Ibarra de la UMH es una cátedra institucional de la Universidad Miguel Hernández de Elche que tiene como actividad la docencia e investigación.
3. Que AIGÜES D'ELX es una empresa de capital mixto público-privado que tiene encomendada la gestión del *Ciclo Integral del Agua* en el municipio de Elche, que se encuentra comprometida con la ciudadanía y con el Desarrollo Sostenible de la comunidad local donde opera. Por ello, AIGÜES D'ELX tiene interés en colaborar en la financiación de las funciones llevadas a cabo por la Cátedra Pedro Ibarra de la UMH, entre otras.
4. La Cátedra Pedro Ibarra está llevando a cabo el proyecto "La Enciclopedia virtual de la ciudad de Elche www.elche.me", cuyo objetivo es continuar el trabajo desarrollado por la Cátedra en los últimos siete años con biografías de ilicitanos, imágenes históricas, filmaciones, monografías, bases de datos, etc., y alcanzar el objetivo de 10.000 biografías y 25.000 imágenes relacionadas con la ciudad de Elche, además de vídeos, monografías y documentos. Y, por otra parte, dada la relación directa y fundamental existente entre la evolución del *suministro de agua* y la historia de Elche, cuyo ejemplo reciente ha sido la exposición "El Poder del Agua. Búsqueda, aprovechamiento y gestión en la historia de Elche" celebrada entre julio y octubre en el MAHE, ésta parte de la historia también será integrada en la Enciclopedia.
5. Aigües d'Elx, considera que dicho proyecto está dentro de sus objetivos y manifiesta su interés en participar de forma efectiva para hacer posible el desarrollo del mismo, y para lo cual aportará fotografías e imágenes de los quince años desde su constitución y así como de los próximos, al objeto de dejar constancia para el futuro de lo acontecido en el presente.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, Aigües d'Elx y la UMH

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de la empresa en el Proyecto organizado por la UMH a través de su Cátedra Pedro Ibarra descrito en el manifiestan 4.

Que Aigües d'Elx aporta a dicho proyecto la cantidad de dos mil euros (2.000.- €) mediante transferencia a la cuenta corriente: IBAN: ES31 0081 1017 6400 0107 9914, cuya titularidad corresponde a la UMH.

La UMH, a través de su Cátedra Pedro Ibarra, se compromete a difundir la colaboración de Aigües d'Elx, La suscripción de este convenio de colaboración, no constituye una prestación de servicios.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por parte de la UMH como responsable a D. Miguel Ors Montenegro y por parte de la Aigües d'Elx D. Fco. Javier Prieto de la Nogal.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración de 12 meses. Finalizada **la vigencia** del presente Convenio o antes, a petición de Aigües d'Elx, la Cátedra Pedro Ibarra se compromete a presentar un informe sobre las actividades que constituyen el desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- DIFUSIÓN

Ambas partes pueden difundir la firma del presente convenio haciendo mención expresa de la finalidad del mismo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

De igual forma, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, arriba indicada, así como a las Instrucciones Internas de Contratación de Aigües d'Elx, se publicará en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de esta compañía, en www.aigueselx.com.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Aigües d'Elx y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

POR AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX S.A.

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales
Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.: Javier Prieto de la Noga
Director - Gerente